

Atribuciones y funciones esenciales del Órgano de Control Interno Municipal

Presenta:

Doctora en Política Criminal

Dominga Chávez Pineda

Titular del Órgano Interno de Control de la
Auditoría Superior del Estado de Guerrero

29 de Septiembre de 2026

Presentación

La fiscalización, el control interno y la rendición de cuentas contribuyen a prevenir y detectar conductas contrarias a la normativa aplicable, así como a identificar posibles faltas administrativas relacionadas con la captación, custodia y aplicación de recursos públicos.



Fuente: Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Indicaciones para la sesión

- ❑ Mantener el micrófono y la cámara apagados.
- ❑ Al finalizar podrán disponer del material en la pagina oficial de la Auditoria Superior del Estado de Guerrero.
[Auditoría Superior del Estado de Guerrero – ASE Guerrero](#)
- ❑ En caso de falla de la señal, avisar a través del chat de la aplicación.
- ❑ Al finalizar, dispondrán de medios de contacto para resolver las dudas pendientes.
- ❑ Podrán hacer llegar las preguntas a través del correo electrónico institucional dominga.chavez@auditoriaguerrero.gob.mx y, se les enviara la respuesta a sus correos electrónicos.



Objetivo

- Promover el uso transparente de los recursos públicos y el cumplimiento de la normativa aplicable, a fin de prevenir conductas que puedan constituir faltas administrativas graves o no graves.
- Fortalecer la cultura de rendición de cuentas mediante la prevención y el control interno como herramientas para mitigar riesgos, mejorar la eficiencia y eficacia en el uso, guarda, custodia y aplicación de los recursos públicos, así como identificar y atender áreas de oportunidad y, en su caso, investigar posibles faltas administrativas conforme a la normativa aplicable.

1

Fuente: Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.



Marco jurídico del Órgano de Control Interno Municipal

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
Artículo 4, fracción XXV
- Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero
Artículo 4, fracción XXV
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
Artículo 3, fracción XXI
- Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero
Artículo 3, fracción XXI



Conceptualización de los Órganos Internos de Control

Concepto

- Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competan en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Fuente: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Art. 4 fracción XXV

Conceptualización de los Órganos Internos de Control

- Son las unidades administrativas encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.
- Se encargan de la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas no graves, siendo competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, conforme a la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Fuente: Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, artículos 3, fracción XXI, y 10.

El artículo 49 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero establece que, incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones **incumplan** o **transgredan** las obligaciones siguientes:

- ❑ Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas.
- ❑ Denunciar los actos u omisiones que, en ejercicio de sus funciones, llegue a advertir y que puedan constituir faltas administrativas.
- ❑ Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que estas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.
- ❑ Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Fuente: Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, artículo 49.
Síntesis del artículo 49.

Síntesis del artículo 49 (continuación)

- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad.
- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones.
- Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte.

Síntesis de la fracción IX

- Cerciorarse, antes de la celebración de **contratos de adquisiciones, arrendamientos** o para la **enajenación de** todo tipo de **bienes**, prestación de **servicios de cualquier naturaleza** o contratación de **obra pública** o servicios relacionados con esta, **de que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público** o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente **no se actualiza un conflicto de interés**. Las manifestaciones **respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control antes de la celebración del contrato**. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto de los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

3C

Fuente: Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, artículo 49.

www.auditoriaguerrero.gob.mx

Origen legal del Órgano de Control Interno Municipal

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

Artículo 196. Para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y su más eficaz desconcentración territorial, se contará con los siguientes órganos:

XII. Órgano de Control Interno Municipal.





Objeto del Órgano de Control Interno Municipal

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

Síntesis del artículo 241-F. El Órgano de Control Interno Municipal tendrá autonomía técnica y administrativa.

Su objeto comprende:

- ☐ **Prevenir**
- ☐ **Corregir**
- ☐ **Investigar**

Asimismo, tiene atribuciones para:

- Sancionar aquellas faltas **distintas** de las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa.
- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales.
- Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.



¿Cómo se debe elegir al titular del OCI municipal?

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública las siguientes:

XXIV. Elegir mediante convocatoria pública abierta al titular del Órgano de Control Interno Municipal.



¿Que requisitos deben cumplir los aspirantes a la titularidad del OCI municipal?

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

Síntesis del artículo 241-G. El Órgano de Control Interno Municipal tendrá un titular, quien deberá reunir los siguientes requisitos:

- ❑ **Ser ciudadano mexicano**, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- ❑ **Tener cuando menos treinta años cumplidos** al día de la designación.
- ❑ **Gozar de buena reputación**, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos.
- ❑ **Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento.**
- ❑ **Contar con experiencia de al menos cinco años en** contaduría, materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

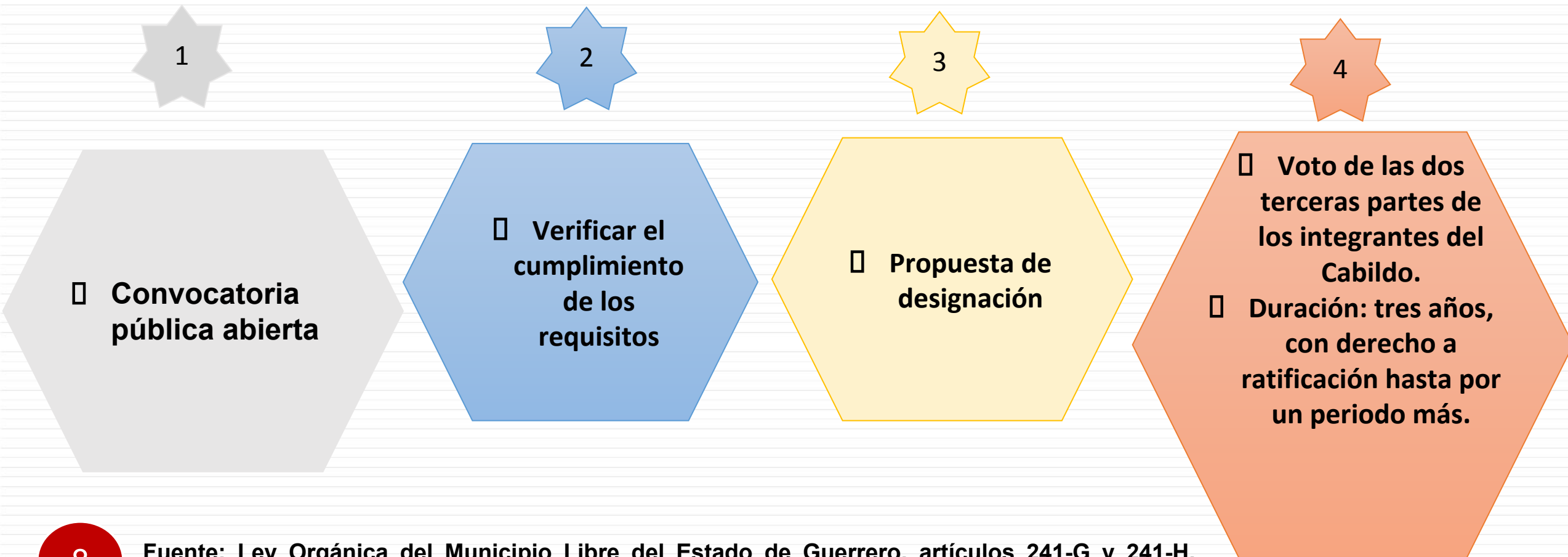


Requisitos para la titularidad del OCI municipal

Síntesis del artículo 241-G (continuación)

- **Poseer al día de su designación, título y cédula profesional** expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello en Contaduría Pública, Economía, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos.
- No ser **ministro** de ningún culto religioso.
- **No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para un cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.**
- **No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la Administración estatal o municipal, ni representante popular federal o estatal, durante los dos años previos a su designación.**

¿Cómo hacer la designación del titular del OCI municipal?



¿Qué facultades tiene el Órgano de Control Interno Municipal?

Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero

Síntesis del artículo 10. Los órganos internos de control tienen a su cargo, en el ámbito de su competencia, la **investigación, substanciación y calificación** de las faltas administrativas.

Tratándose de faltas administrativas **no graves**, los **órganos internos de control son competentes** para **iniciar, substanciar y resolver** los procedimientos de responsabilidad administrativa, en los términos previstos en la Ley.

Síntesis del artículo 10 (continuación).

- I. **Implementar** los **mecanismos internos** que **prevengan** actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción.
- II. **Revisar** el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia.
- III. **Presentar** denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.

Sanciones por faltas administrativas no graves

Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero

Síntesis del artículo 75.

- **Amonestación** pública o privada.
- **Suspensión** del empleo, cargo o comisión.
- **Destitución** de su empleo, cargo o comisión.
- **Inhabilitación** temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.
- **Los órganos internos de control** podrán imponer una o más de las sanciones anteriores, siempre que sean compatibles entre sí y de acuerdo con la trascendencia de la falta administrativa no grave.
- **La suspensión del empleo, cargo o comisión** podrá ser de **uno a treinta días naturales**.
- **La inhabilitación temporal** no será menor de **tres meses ni podrá exceder de un año**.

Fuente: Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, artículo 75.



Facultades del OCl municipal

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero

Coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental.

Recibir, registrar y verificar las declaraciones patrimoniales y de intereses.

Promover acciones para corregir las irregularidades detectadas

Establecer las bases para la realización de auditorías internas, transversales y externas.

Síntesis del artículo 241-I.

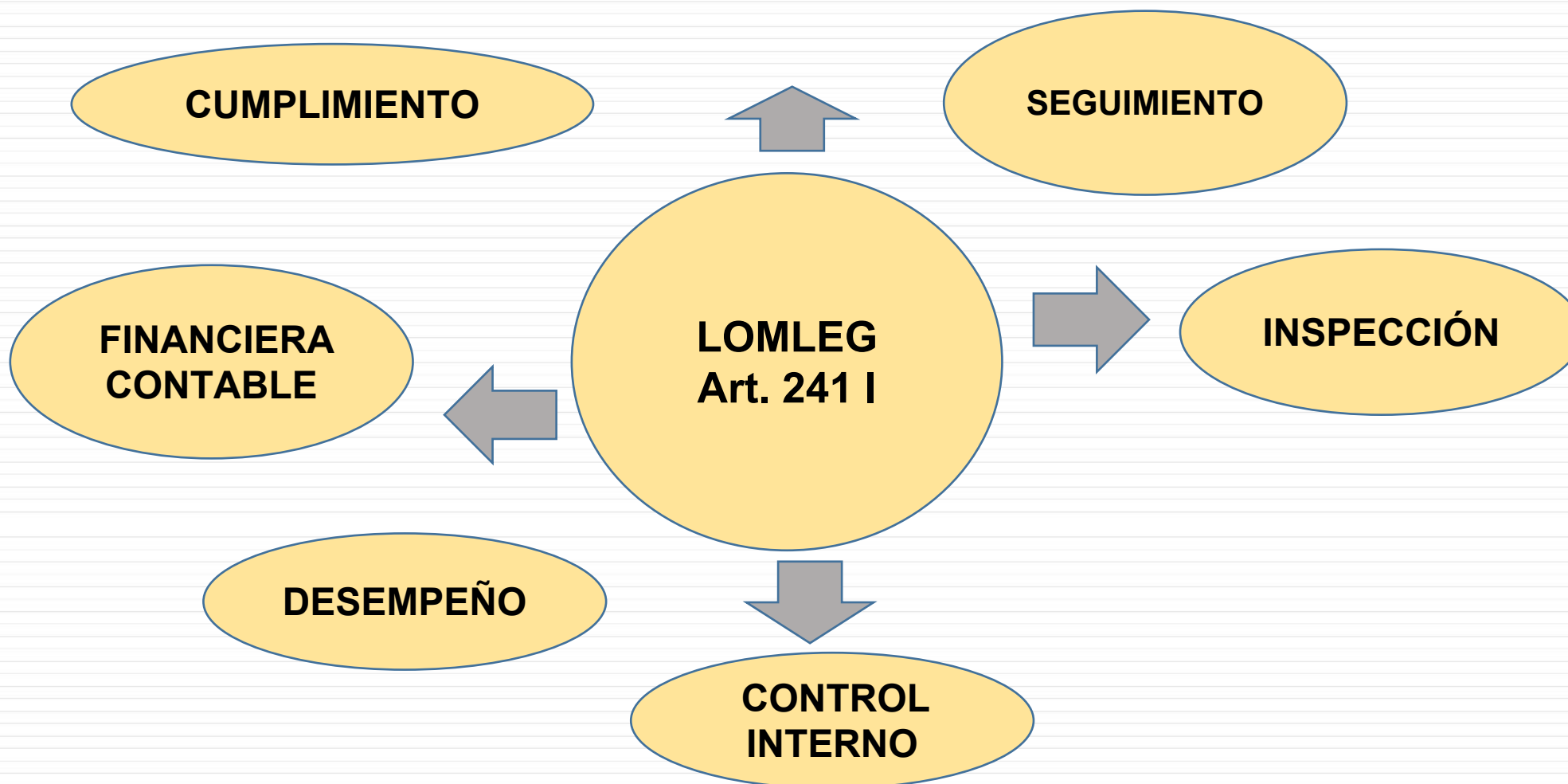
Inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal

Realizar auditorías, revisiones y evaluaciones a las áreas de la Administración Pública Municipal.

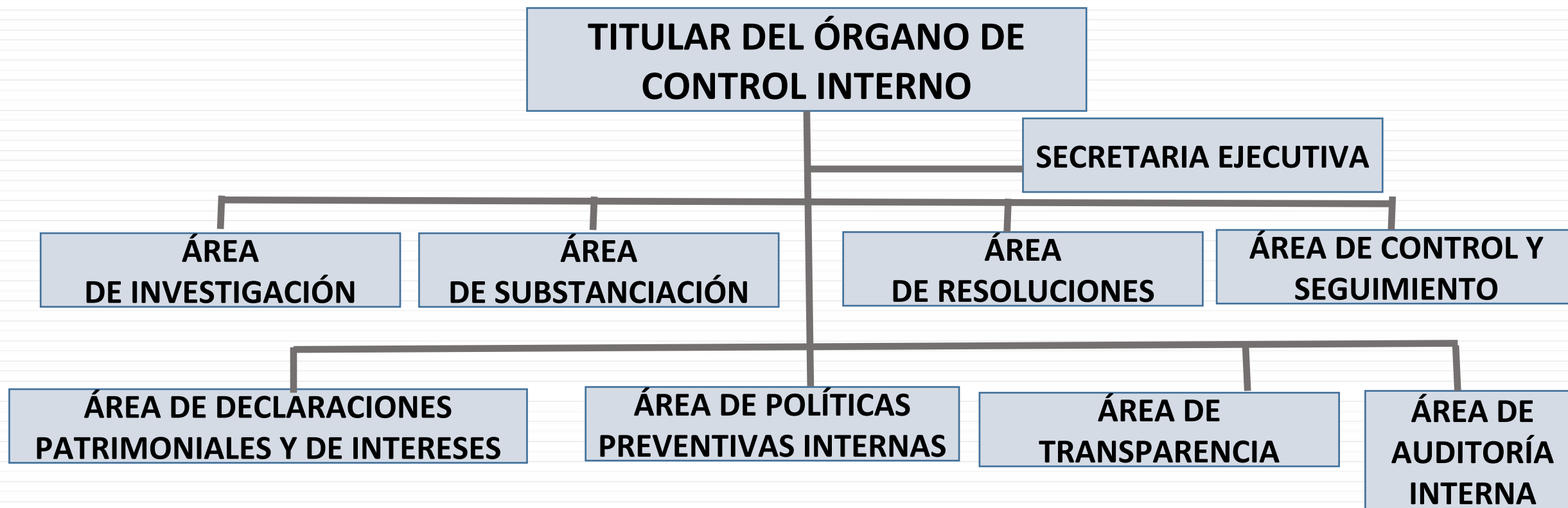
Fuente: Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, artículo 241-I.



Facultades del OCl para practicar auditorías internas



Ejemplo de estructura funcional de un OCI municipal

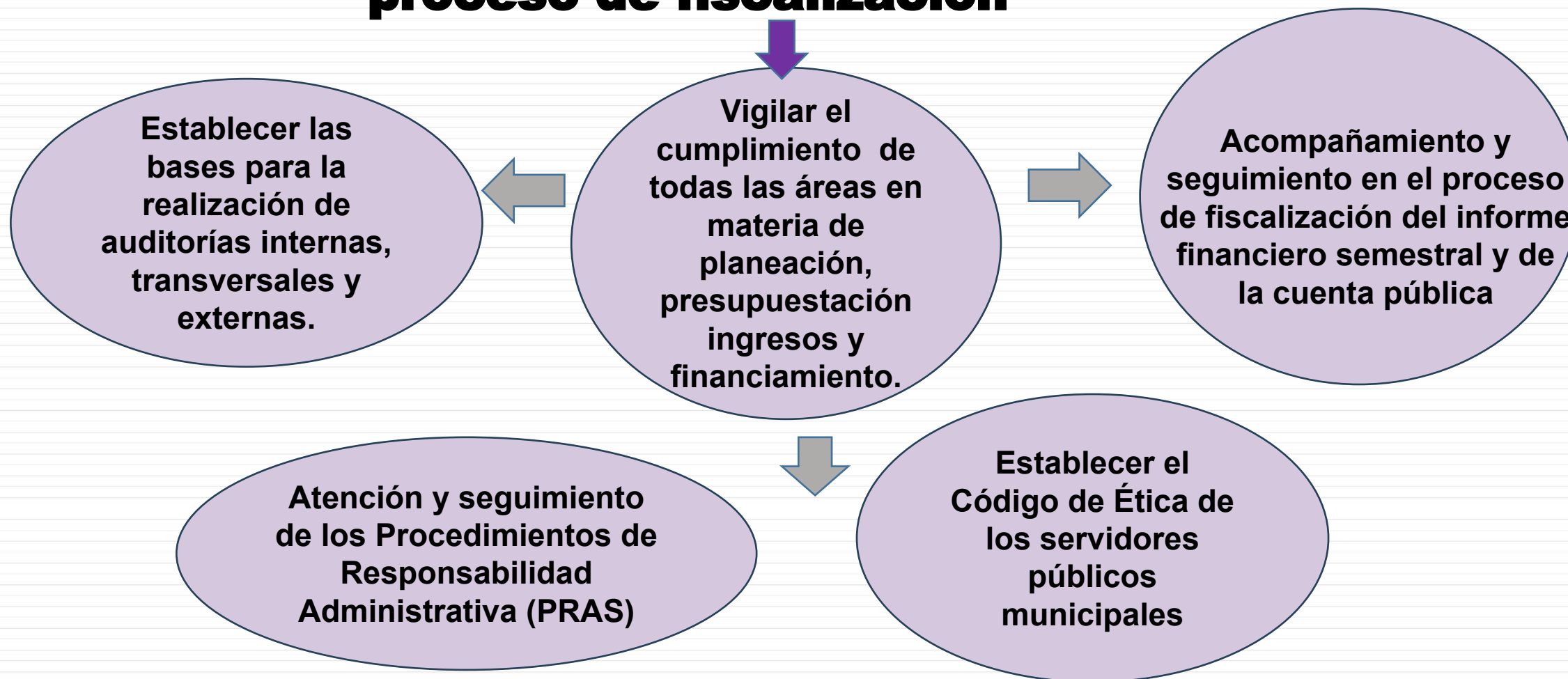


La estructura puede adecuarse a las características, organización y capacidad administrativa del municipio, sin menoscabo del cumplimiento de las atribuciones legales del OCI.

Fuente: Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, artículos 241-F a 241-I.

Ejemplo de estructura funcional; no constituye un organigrama obligatorio previsto en la Ley.

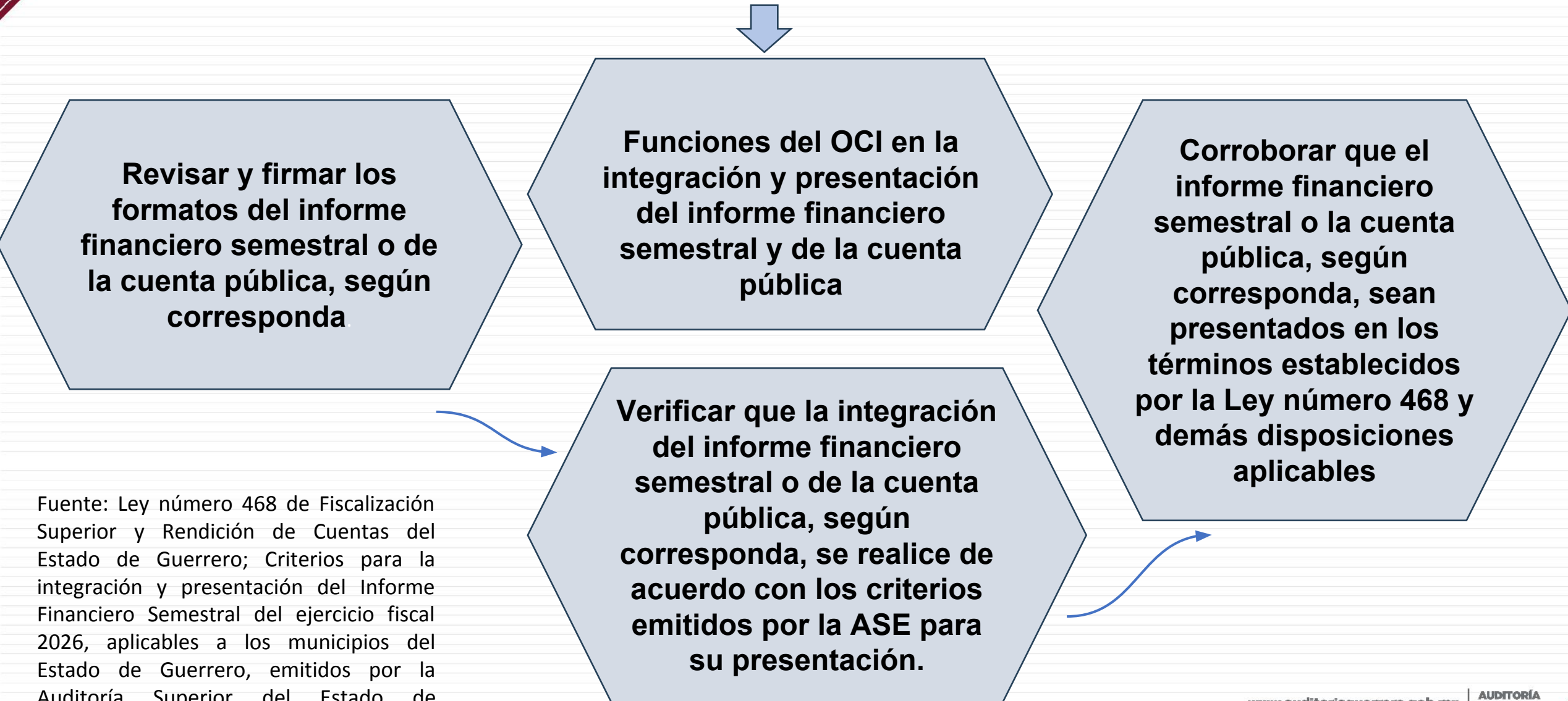
Participación del OCl municipal en el proceso de fiscalización



Fuente: Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, artículo 241-I; Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, artículos 13 a 16.

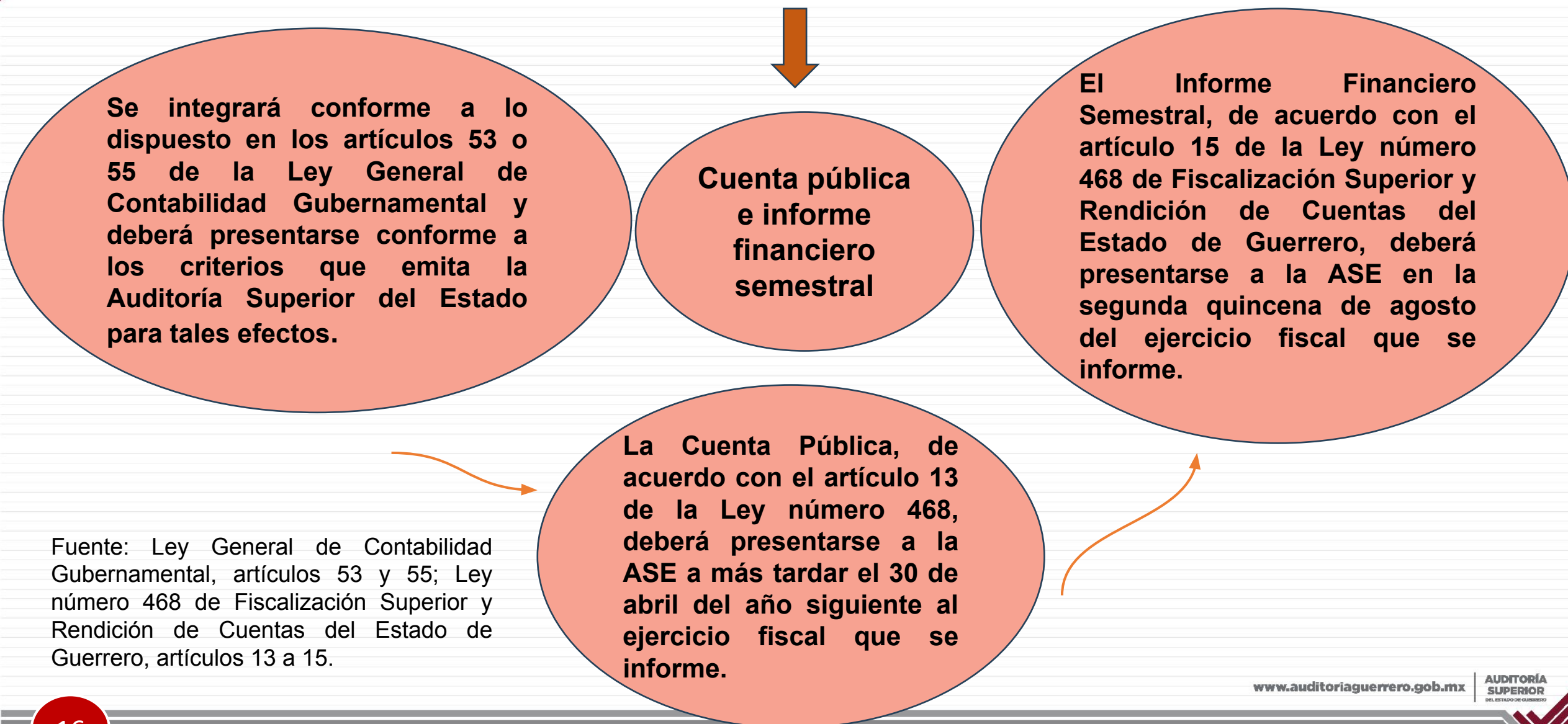
Representación esquemática de la participación del OCl municipal en el proceso de fiscalización.

Participación del OCI en la integración y presentación del informe financiero semestral y de la cuenta pública



Fuente: Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; Criterios para la integración y presentación del Informe Financiero Semestral del ejercicio fiscal 2026, aplicables a los municipios del Estado de Guerrero, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Integración y presentación del informe financiero semestral y de la cuenta pública



Fuente: Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 53 y 55; Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, artículos 13 a 15.

Participación del OCI en la evaluación del desempeño municipal



1.- Validación de los indicadores para la evaluación de la gestión municipal

Criterios para la integración y presentación del Informe financiero semestral del ejercicio fiscal 2026, aplicables a los municipios del Estado de Guerrero.

5.- Dictamen de los indicadores de resultados de fin y propósito de las MIR (matrices de indicadores para resultados)

2.- Proceso de aprobación en el que se determina si los indicadores de resultados cumplen con los criterios mínimos de diseño: relevancia, adecuación, claridad y monitoreabilidad

3.- Diagnóstico de las matrices de indicadores para resultados

4.- Reporte de la ficha de indicadores con los comentarios y sugerencias de mejora

Fuente: Criterios para la integración y presentación del Informe financiero semestral del ejercicio fiscal 2026, aplicables a los municipios del Estado de Guerrero, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

2025



1.- Validación de los indicadores para la evaluación de la gestión municipal

2.- Proceso de aprobación en el que se determina si los indicadores de resultados cumplen con los criterios mínimos de diseño: relevancia, adecuación, claridad y monitoreabilidad

3.- Diagnóstico de las matrices de indicadores para resultados con el análisis completo de todas las MIR

4.- Reporte de la ficha de indicadores con los comentarios y sugerencias de mejora

5.- Dictamen de los indicadores de resultados de fin y propósito de las MIR de los programas analizados

Fuente: Criterios para la integración y presentación del Informe Financiero Semestral del ejercicio fiscal 2025, aplicables a los municipios del Estado de Guerrero.



Artículo 25. Los órganos internos de control deberán colaborar con la ASE en lo que concierne a la revisión de la Cuenta Pública.

Acompañamiento y seguimiento del OCI en el proceso de fiscalización del informe financiero semestral y de la Cuenta Pública

Dar seguimiento al cumplimiento de las aclaraciones solicitadas por la ASE

Otorgar las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones

Proporcionar la documentación que solicite la ASE sobre los resultados de la fiscalización que realicen o cualquier otra que se les requiera, para realizar la auditoría correspondiente.

Establecer una coordinación entre el OCI y la Auditoría Superior del Estado a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera.

Fuente: Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, artículo 25
Representación esquemática de la colaboración del OCI con la Auditoría Superior del Estado.



Medios de contacto

Doctora en Política Criminal Dominga Chávez Pineda
Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría
Superior del Estado de Guerrero



(747)4719370 Ext. 308



dominga.chavez@auditoriaguerrero.gob.mx



Calle Dr. Gabriel Leyva, núm. 24, Colonia
Burócratas, Chilpancingo, Gro. C. P. 39090.



Gracias por su atención

